

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.107
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Secretaría General

Luís Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autónoma:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado, establece en su Tercera Parte, Estructura y Organización Territorial del Estado, Título I, Capítulo Primero, Artículo 272 que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones; asimismo, dicho cuerpo legal en el Artículo 283 prevé que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

En este marco constitucional, el Artículo 302 de la precitada norma suprema, establece las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales, entre las cuales el párrafo I, numeral 16) reconoce como su competencia exclusiva la "promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal".

Por su parte, el Artículo 99, párrafos I y II de la Constitución Política del Estado consagra que el patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible y que el Estado, entendiéndose este aspecto, en todos sus niveles entre ellos el local, el cual garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural de acuerdo con la ley.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 de 19 de julio de 2010, consolida el ejercicio de la facultad legislativa por parte de las Entidades Territoriales Autónomas, cuando prevé que los Concejos Municipales podrán ejercer su atribución legislativa en el ámbito de las precitadas competencias exclusivas, constitucionalmente consagradas por la norma suprema. Asimismo la precitada disposición legal reafirma en el Artículo 86, párrafo III, numerales 1) y 2) la facultad exclusiva municipal sobre la formulación y ejecución de políticas de protección, conservación, recuperación custodia y promoción cultural existente en su



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.107

jurisdicción, así como la elaboración y desarrollo de las normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción de dicho patrimonio.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, norma reguladora supletoria del régimen autonómico municipal establece en el Artículo 35 (bienes del patrimonio histórico-cultural y arquitectónico del estado), párrafo I los bienes patrimoniales arqueológicos, precolombinos, coloniales, republicanos históricos, ecológicos y arquitectónicos del Estado, localizados en el territorio de la jurisdicción Municipal, se encuentran bajo la protección del Estado y destinados inexcusablemente al uso y disfrute de la colectividad, de acuerdo a Ley nacional; párrafo II el Gobierno Autónomo Municipal, en coordinación con organismos nacionales e internacionales competentes, precautelará y promoverá la conservación, preservación y mantenimiento de los Bienes del Patrimonio Histórico-Cultural y Arquitectónico del Estado, en su jurisdicción.

La Ley de Uso de Suelos Urbanos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz aprobado por las Leyes Municipales Autonómicas N° 017 - 024 - 050 - 080 (Texto Ordenado), de 14 de junio de 2014, en su ANEXO VIII, PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANO, establece el marco técnico legal para la identificación, protección, conservación y valoración de las áreas, conjuntos, tramos, circuitos, edificaciones y elementos arquitectónicos y urbanos patrimoniales del Municipio de La Paz, que por sus valores Histórico, Culturales, Artísticos, Tipológicos, Tecnológicos, de Integridad, Urbanos y Simbólicos, Formales y Ambientales, definen la imagen urbana representativa de los periodos de la vida colonial, republicana, moderna y contemporánea de la ciudad; Disposición que clasifica a las edificaciones y patrimoniales en tres (3) Categorías de Valoración para su preservación, conservación, mantenimiento y grado de intervención: Categoría "A" (Valor Monumental), Categoría "B" (Valor Patrimonial) y Categoría "C" (Valor de Integración).

La edificación propuesta como Patrimonio Arquitectónico y Urbano del Municipio de La Paz, denominada "Iglesia del Señor de la Exaltación" ubicada en la avenida Héctor Ormachea N° 167 esquina Calle 9 emplazada en el conjunto patrimonial de Obrajes, con Código Catastral N° 017 - 0017 - 0001, ha sido diseñado bajo los principios del estilo neoromántico, la planta de la iglesia tiene una tipología de planta basilical, es una planta rectangular con tres naves separadas por columnas sobre las cuales se apoyan sus arcos romanos. La Iglesia del Señor de la Exaltación además de su importancia desde el punto de vista histórico - arquitectónico tiene para el colectivo del barrio y en general, una importancia simbólica fundamental ya que anualmente convoca a los feligreses para celebrar la Cuaresma, abriendo sus puertas desde las dos de la mañana a los peregrinos que llegan desde todas partes de la ciudad. Esta edificación es contenedora además de una importante cantidad de piezas artísticas (esculturas, pinturas, el mural del presbiterio), que enriquecen el valor arquitectónico cultural de la Iglesia.

La Iglesia del "Señor de la Exaltación" de Obrajes, como patrimonio histórico,



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.107

arquitectónico y del Municipio de La Paz está conformada por: el Templo con la categoría: "A" Valor Monumental y las Edificaciones o bloques colindantes anexos de este conjunto, conformado por la parroquia que cuenta con la Categoría "B" Valor Patrimonial y una pequeña edificación de un nivel ubicada en la parte posterior del lote que cuenta con la Categoría "C" Valor de Integración.

Las edificaciones complementarias que forman para de la Iglesia de la Exaltación, la Parroquia y la pequeña edificación posterior, son parte integrante e indisoluble del templo. Si bien no cuentan con la categoría monumental, su presencia, mantenimiento y conservación, garantizan la protección integral y a nivel urbano, volumétrico de todo este conjunto, aspecto que deberá ser tomado en cuenta para la aplicación de los parámetros normativos vigentes, en correspondencia a sus categorías patrimoniales asignadas.

Por estas consideraciones, en mérito a sus características arquitectónicas y urbanas de la edificación denominada "Iglesia del Señor de la Exaltación" ubicada en la avenida Héctor Ormachea N° 167 esquina Calle 9 emplazada en el conjunto patrimonial de Obrajes, con Código Catastral N° 017 - 0017 - 0001, cuyo respaldo tanto técnico como legal, se encuentran contenidos en el Informe Técnico para Ley Municipal DPCN/UPMN N° L.M. 001/2014 de 7 de mayo de 2014, en la Ficha de Catalogación de Bienes Inmuebles N° 2946 elaborados por la Unidad de Patrimonio Material y Natural dependiente de la Dirección de Patrimonio Cultural y Natural, y el Informe Legal GAMLP/OMC/AL/DMCB/098/2014 de 26 de junio de 2014, elaborados por la Unidad de Patrimonio Material y Natural, de la Dirección de Patrimonio Cultural y Natural dependiente de la Oficialía Mayor de Culturas (OMC) del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, corresponde proceder mediante Ley Municipal Autónoma a la declaratoria como Patrimonio Arquitectónico y Urbano del Municipio de La Paz a la citada edificación, como reconocimiento del Municipio a su valor material e inmaterial que representa, como testimonio del desarrollo arquitectónico y urbano del Municipio de La Paz y la necesidad de contar con un instrumento de protección que coadyuve las acciones para su preservación y conservación.

Que en mérito a todo lo expuesto.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:

DECRETA:

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA
N°107**

**DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANO DEL
MUNICIPIO DE LA PAZ**

ARTÍCULO PRIMERO.- (DECLARATORIA). Declarar Patrimonio Arquitectónico y Urbano de la ciudad de La Paz con denominada "Iglesia del Señor de la Exaltación"



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.107

ubicada en la avenida Héctor Ormachea N° 167 esquina Calle 9 emplazada en el conjunto patrimonial denominado Obrajes, con Código Catastral N° 017 - 0017 - 0001 cuyas características se hallan descritas a continuación:

MACRODISTRITO N° 5 SUR						
N°	DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	DENOMINACIÓN BLOQUE	CATEGORÍA PATRIMONIAL	FICHA DE CATALOGACIÓN DE BIENES INMUEBLES N°
1	Iglesia del Señor de la Exaltación	Avenida Héctor Ormachea N° 167 esquina Calle 9	017-0017-0001	Templo del Señor de la Exaltación	A	2946
				Parroquia del Señor de la Exaltación	B	2946
				Construcción de un nivel	C	2946

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus competencias y atribuciones municipales y de las responsabilidades compartidas con el propietario de la edificación patrimonial, deberán acordar las acciones de protección, conservación, promoción y revitalización del patrimonio Arquitectónico y Urbano declarado en la presente Ley Municipal Autónoma.

ARTÍCULO TERCERO.- Cualquier tipo de intervención que se pretenda realizar en la edificación referida en la presente Ley Municipal Autónoma, sea de refacción o mantenimiento, deberá adecuarse con las disposiciones enmarcadas en el ANEXO VIII, PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANO y lo determinado en la cartilla patrimonial para la categoría "A", contenido en la Ley de Uso de Suelos Urbanos (LUSU) del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, aprobado por las Leyes Municipales Autónomas Nos. 017 - 024 - 050 - 080 (Texto Ordenado).

ARTÍCULO CUARTO.- Forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma el Anexo I, que corresponde a la Ficha de Catalogación de Bienes Inmuebles N° 2946; el Informe Técnico DPCN/UPMN N° L.M. 001/2014 de 7 de mayo de 2014 y el Informe Legal GAML/OMC/AL/DMCB/098/2014 de 26 de junio de 2014, elaborados por la Unidad de Patrimonio Material y Natural de la Dirección de Patrimonio Cultural y Natural dependiente de la Oficialía Mayor de Culturas (OMC) del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

ARTÍCULO QUINTO.- La colocación de las plaquetas en la edificación antes consignada, se efectuará en acto solemne, cuya organización estará a cargo de la Oficialía Mayor de Culturas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.107

El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal Autónoma.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz a los treinta días del mes de octubre de dos mil catorce años.

Firmado por: **Freddy Miranda Avendaño**
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Felipe Jorge Silva Trujillo
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

Sitr@m 107
LARH/JPFE/gmendoza

Luis Revilla Herrera
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

